

CARATULA: C.M.B. C/ P.N.F. S/ VIOLENCIA

EXPTE: RO-01481-F-2025

NV

General Roca, 20 de mayo de 2026.

Atento el régimen de comunicación pactado por las partes en los autos caratulados: "C.M.B. C/ P.N.F. S/ CUIDADO PERSONAL", (Expte. Nro. RO-02611-F-2025), corresponder FLEXIBILIZAR la medida de prohibición de acercamiento ordenada en fecha [19/05/2022](#) del Sr. N.F.P. a la Sra. M.B.C., sólo para el momento en el que el Sr. P. retire y reintegre a los niños F.D.T.P., T.V.P., E.N.P.C. y S.I.P.C. al hogar materno.

TODO LO QUE ASI RESUELVO.

Hágase saber a las partes que quedan notificados según Ac. 36/22 STJ.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia